

AVISO No. 0761

27 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA BETSABE SANCHEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 2708 DEL 18DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA BETSABE SANCHEZ**

Dirección de notificación usuario **ET 2 MZ 14 CASA 5 LA ADIELA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 27 de Julio de 2018

Señora:

MARIA BETSABE SANCHEZ
ET 2 MZ 14 CASA 5 LA ADIELA
Correo: jhonsuarez@aviatur.com
Teléfono: 3152449653
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2708 DEL 18 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0761 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS – 2708 DEL 18 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 25078”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS 2708

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 25078

La contratista adscrita a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Señora **MARIA BETSABE SANCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, solicita se revise el medidor, así mismo no sea emitido un recibo por el cargo básico mensual mientras esta solicitud tiene respuesta, respecto del predio ubicado en el **BARRIO LA ADIELA ETAPA 2 MZ 14 CASA 5**, identificado con **Matrícula 25078**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 25078**, se encuentra en mora de un (1) mes, por concepto de saldos corrientes en los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
3. Que verificado en el sistema interno de la entidad, el predio ubicado en el **BARRIO LA ADIELA ETAPA 2 MZ 14 CASA 5**, cuenta con nueva instalación de medición, ejecutado el día 13 de Marzo de 2018, **Matrícula 25078**.
4. Que la entidad procedió a realizar visita de verificación por inconformidad con el consumo por parte del usuario, realizada el día 26 de Abril de 2018, la cual arrojó lo siguiente " *LECTURA 36, SURTE 1 PERSONA, SURTE PREDIO DE UNA PLANTA, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL* "
5. Que verificado el registro de mediciones del inmueble, identificado con **Matrícula 25078**, en el cual se observa que se factura bajo la observación NORMAL, DIFERENCIA DE LECTURAS, de conformidad con las lecturas arrojadas y registradas por el medidor, desde el momento de su instalación, como se evidencia en la siguiente tabla:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3971	82	53	29	-1	NORMAL	22/06/2018
3952	53	27	26	-1	NORMAL	24/05/2018
3933	27	2	25	-1	NORMAL	23/04/2018
3914	2	0	2	-1	NORMAL	23/03/2018

Cuenta	Uso	Estrato	Equipo	Tipo Cobro	
				Código	Descripción
43296874	1	3	D11.AU14...	1	DIFERENCIA LECTURAS
42985667	1	3	D11.AU14...	1	DIFERENCIA LECTURAS
42676899	1	3	D11.AU14...	1	DIFERENCIA LECTURAS
42370592	1	3	D11.AU14...	1	DIFERENCIA LECTURAS

6. Que así mismo, se informa que el artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza lo siguiente:
“Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999.

La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

7. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de los servicios de acueducto y alcantarillado, correspondientes al predio identificado con **Matrícula 25078.**
8. Que en cuanto a que no sea emitido un recibo por el cargo básico mensual mientras esta solicitud tiene respuesta, se informa a la usuaria señora **MARIA BETSABE SANCHEZ**, que la entidad procede a separar los valores objeto de reclamo, para evitar así suspensiones del servicio al predio ubicado en el **BARRIO LA ADIELA ETAPA 2 MZ 14 CASA 5.**
9. Que no obstante se recomienda revisar instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallan daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua, **Matrícula 25078.**
10. Que de acuerdo con la ley 142 de 1994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar a la usuaria, Señora **MARIA BETSABE SANCHEZ**, que los valores facturados corresponden a los consumos arrojados por el medidor de agua, de conformidad con la ley 142 de 1994, **Matrícula 25078.**

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la usuaria, Señora **MARIA BETSABE SANCHEZ**, que el predio ubicado en el **BARRIO LA ADIELA ETAPA 2 MZ 14 CASA 5**, cuenta con aparato de medición, ejecutado el día 13 de Marzo de 2018, **Matrícula 25078.**

ARTICULO TERCERO: informar a la usuaria señora **MARIA BETSABE SANCHEZ**, que la entidad procede a separar los valores objeto de reclamo, para evitar así suspensiones del servicio al predio ubicado en el **BARRIO LA ADIELA ETAPA 2 MZ 14 CASA 5.**

ARTICULO CUARTO: Informar a la usuaria, Señora **MARIA BETSABE SANCHEZ**, que debe revisar instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallan daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua, **Matrícula 25078.**

ARTICULO QUINTO: Notificar a la señora **MARIA BETSABE SANCHEZ** de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP